

Lima, 10 de agosto de 2020

APEPS-084-2020

Señora Congresista
Mirtha Vásquez Chuquilin
Comisión de Inclusión Social y Discapacidad
 Presente.-

Referencia: Proyecto de Ley 5846/2020-CR. Ley que declara de necesidad e interés público el censo nacional de personas con discapacidad

Estimada Congresista Vásquez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de alcanzar nuestros comentarios y aportes al PL 5846 para la implementación de un sistema regular de medición del alcance de la discapacidad en la población peruana. En primer lugar, saludamos la iniciativa de brindarle un soporte legal a la realización regular de un tema tan importante y sensible para la ejecución de políticas de protección social integral.

En segundo lugar, nos permitimos sugerir que el importante esfuerzo que acompaña a la realización de estas medidas pueda ser explotado en toda su extensión en la implementación de la política de aseguramiento universal en salud. Una de las principales debilidades que tiene nuestro sistema de salud es la insuficiente presencia que se brinda al manejo integral de la discapacidad, no siendo visible en los planes de atención. En este sentido, la medición rigurosa y cuantificada de los niveles de discapacidad permiten realizar una mejor priorización de los servicios a ser brindados a nuestra población.

Para este efecto, la herramienta que permite valorar de manera cuantitativa los niveles de discapacidad (calidad de vida) es el EuroQuol-5D-5L, que ha sido desarrollado y validado en los países de la OCDE. Permite asociar niveles de calidad de vida a diversas condiciones de salud y poblaciones afectadas. En base a este criterio, se pueden diseñar intervenciones que mejoren el estado de salud de la persona, recogiendo la evidencia internacional, y enriqueciéndola con la información local, tal como ya puede realizarse en base a lo publicado por investigadores peruanos¹.

A continuación, enumeramos las opciones de mejora de la fórmula legislativa.

5846/2020-CR	Sugerencia
<p>Artículo 2. Alcance La presente Ley está orientada a dar mayor relevancia al acceso a sus derechos a las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 2. Alcance La presente Ley está orientada a dar mayor relevancia al acceso a sus derechos a las personas con discapacidad en todo el territorio nacional. Entre otros aspectos, la presente Ley constituye elemento de referencia obligatoria para el diseño y actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).</p>

¹ Augustovski, F., et al., Peruvian Valuation of the EQ-5D-5L: A Direct Comparison of Time Trade-Off and Discrete Choice Experiments. Value Health, 2020. 23(7): p. 880-888.

5846/2020-CR	Sugerencia
<p>Artículo 3.- Herramientas de medición estadística para la obtención de información sobre discapacidad</p> <p>Las principales herramientas de medición estadística que se utilizan para la obtención de información sobre la población con discapacidad son:</p> <p>a) Los Censos Nacionales de Población con Discapacidad, que se realizan cada 10 años, a partir de la fecha establecida por el órgano responsable.</p> <p>b) Las Encuestas Especializadas para Personas con Discapacidad, que se realizan cada 5 años, a partir de la fecha establecida por el órgano responsable.</p>	<p>Artículo 3.- Herramientas de medición estadística para la obtención de información sobre discapacidad</p> <p>Las principales herramientas de medición estadística que se utilizan para la obtención de información sobre la población con discapacidad son:</p> <p>a) Los Censos Nacionales de Población con Discapacidad, que se realizan cada 10 años, a partir de la fecha establecida por el órgano responsable.</p> <p>b) Las Encuestas Especializadas para Personas con Discapacidad, que se realizan cada 3 años, a partir de la fecha establecida por el órgano responsable.</p> <p>c) Cuestionario de calidad de vida EuroQuol-5D-5L, que forma parte integrante de las herramientas precedentes, según las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud</p>
<p>Artículo 4.- Del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI</p> <p>El INEI, es el órgano responsable competente de ejecutar los Censos Nacionales y las Encuestas Especializadas de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>Artículo 4.- Del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI</p> <p>El INEI, es el órgano responsable competente de ejecutar los Censos Nacionales y las Encuestas Especializadas de las Personas con Discapacidad.</p> <p>El INEI y el INS definen la composición de las bases de datos anonimizadas que son de dominio público para la definición, monitoreo y evaluación de políticas en materia de calidad de vida y discapacidad.</p>

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier alcance adicional y/o para exponer nuestra disposición institucional ante su despacho.

Atentamente,



Eduardo Morón Pastor
Presidente APEPS
 emoron@apeps.org.pe



Alfredo Sobrevilla Ricci
Gerente General APEPS
 asobrevilla@apeps.org.pe